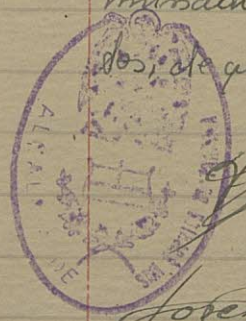




lujita de los viales afectados, enplacación de las mismas, y suministro de aceros, asumiendo el Ayuntamiento la obligación a su exclusivo cargo, de las demás obligaciones urbanísticas del sector, incluso las requeridas para la completa instalación de los servicios de agua potable y residuales, alumbrado, plantaciones, etc., todos cuyos servicios de urbanización se efectuarán con completa indemnidad para el cedente del terreno destinado a la construcción del material; y que se notifique este acuerdo al interesado y se cumplan los demás requisitos, quedando custodiado el Sr. Alcalde para comparecer al otorgamiento de la correspondiente escritura notarial.

No habiendo otros asuntos de que tratar, la Presidencia declaró terminada el acto y la sesión fue levantada a las doce y veinte minutos, de que certifico.



[Signature]

José Folch
Valentín Crous

José María
Dora Rovira

José María

Daniel Fuentemilla

Sesión ordinaria del día 21 de Julio de 1957.

En San Quirico de Guauria a veintuno de Julio de mil novecientos cincuenta y siete, previa la oportuna convocatoria, se reunieron los señores Concejales asistentes al margen en sesión ordinaria en la Casa Consistorial, actuando de Secretario el de la Corporación D. Daniel Fuentemilla Huerta y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jaime Ferrer Puig, que abrió la sesión, leyéndose el acta de la anterior, que fue aprobada por unanimidad. Se dió cuenta de toda la correspondencia oficial recibida desde la sesión anterior, procediéndose a la lectura del orden del día, decretos de la Alcaldía y demás dictámenes e informes y fueron adoptados los siguientes acuerdos:

- Concejales asistentes
- D. José Solé Ferrás
- .. Valentín Crous Ribera
- .. José Profanull Miró
- .. José Folch Camps
- .. José Rovira Roca

Concejales que han excusado su asistencia
Ninguno

I - Camino a Las Fonts. - Vista la instancia suscita por la Comunidad de las PP. Capuchinas de Cataluña y diversas propietarios de fincas radicadas en este término municipal, en la que se interesa que el Ayuntamiento solicite de la

Concejales que han fal-
do sin excusa

Ninguno

Excmo. Diputación de Barcelona que incluya en sus Planes de Obras a realizar un camino de enlace entre la carretera de Gracia a Manresa y la de Molins de Rey a Caldas de Montbui, partiendo del término municipal de San Quirico y que termine en Las Fonts de Favosa, conforme a los planes acompañados por los interesados, el Ayuntamiento acuerda acceder a dicha petición, por considerarse de sumo interés la construcción de dicha vía, y, en consecuencia, dirigirse a la Excmo. Diputación de Barcelona recomendándole se sirva dar acogida a dicho proyecto que ha de mejorar las comunicaciones a que el mismo hace referencia.

II- Consumo de energía eléctrica. - Dada cuenta del exento de Energía Eléctrica de Cataluña S. A. fechado en 24-5-57 participando que en una visita de inspección efectuada ha comprobado de que el contador de Fuerza Motriz ha funcionado anormalmente desde 20-8-55 hasta 5-3-56 por cuyo motivo y como cálculo a prouaba hecho, partiendo de los consumos normales, procederán a facturar 5.232 KW h., el Ayuntamiento acuerda prestar su aprobación a dicho cálculo por hallarlo de conformidad.

III- Gratificación al Alguacil municipal. - Seguidamente la Presidencia hizo presente a la Corporación que el Alguacil municipal D. Pablo O. Ruiz Nis, por los servicios propios de su cargo que ha prestado al Municipio fuera de la jornada legal, permaneciendo en las oficinas municipales bastantes más horas que las reglamentarias con motivo de la celebración de sesiones del Ayuntamiento y Comisiones informativas, como asimismo por los desplazamientos que ha tenido que llevar a cabo para gestiones y otros servicios de interés municipal fuera de la localidad durante el primer semestre de este año, sin percibir por ello ninguna clase de retribución, debía el Ayuntamiento concederle alguna gratificación que además de retribuir dichos servicios extraordinarios le compensara de los gastos que dichos desplazamientos le hayan ocasionado, y la Corporación, a la vista del artículo 87 del Reglamento de 30 de Mayo de 1952 que faculta a los Ayuntamientos para conceder gratificaciones a sus funcionarios por el desempeño de trabajos o servicios extraordinarios, como son los que más ocupan, siempre que no rebasen los topes legales de

